



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR  
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2022-00275-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por KATIA MARÍA BALLESTAS ALZAMORA, en contra de ROSMIRO JOSÉ CASTRO BENÍTEZ y CLARA INÉS CUETO PUELLO, informándole que se allegó memorial con constancia de notificación de los demandados para lo pertinente. Sírvase proveer.

Turbaco (Bol), 5 de diciembre de 2023.

**LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO**  
**SECRETARIA.**

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO**

cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, observa la suscrita que, en efecto, la apoderada demandante aportó escrito con el que pretende evidenciar la notificación de los demandados y se proceda a seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, se procedió a revisar las constancias adjuntas al expediente desde el auto que libró mandamiento ejecutivo al día de hoy, y se pudo evidenciar lo siguiente:

- Folio 18, memorial del 31 de mayo de 2023, constancia de notificación personal de la Sra. CLARA CUETO PUELLO, con constancia de entrega el 16 de diciembre de 2022, con cotejado de remisión auto que libró mandamiento ejecutivo.
- Folio 13, memorial del 22 de marzo de 2023, constancia de notificación por aviso de la Sra. CLARA CUETO PUELLO, con constancia de entrega el 13 de enero de 2023 y cotejado de auto y demandada con anexos
- Folio 14, memorial del 22 de marzo de 2023, constancia de notificación personal del Sr. ROSMIRO CASTRO BENÍTEZ, con constancia de entrega el 18 de enero de 2023 y cotejado del auto.

De acuerdo con la información antes señalada se tiene entonces que la Sra. CLARA CUETO PUELLO, le fue enviado citatorio en debida forma. No obstante, tal envío se realizó faltando 1 día para la vacancia judicial por vacaciones judiciales (19 de diciembre), retomadas labores el 11 de enero de 2023.

Así las cosas, se tiene que entre el envío del citatorio y el aviso, sólo transcurrieron 4 días hábiles pues no se puede contabilizar la vacancia judicial atendiendo a que, durante ese tiempo era imposible para la demandada comparecer al juzgado notificarse personalmente. Por consiguiente, quedaría invalidada así la notificación por aviso de la Sra. CLARA CUETO PUELLO y deberá rehacerse.

Respecto de la notificación del Sr. ROSMIRO CASTRO BENÍTEZ, sólo fue enviado el citatorio, no obstante, como ya viene advertido en auto precedente, tal envío se realizó a una dirección distinta a la comunicada en la demanda, por lo que de esta nueva dirección no tiene conocimiento previo la titular de despacho. Por tanto, se hace menester que previo al envío de una notificación a una dirección distinta a la conocida por el juez, se debe comunicar y constar en el expediente que así hade hacerse indicando, preferiblemente indicando los motivos del cambio, información que no requiere auto aprobatorio pues la norma sólo establece que debe “conocer” el juez.

De conformidad con todo lo anterior, se requerirá nuevamente a la parte demandante para que proceda de conformidad con lo aquí indicado a efectos de evitar futuras nulidades y rehacer las notificaciones por aviso de la Sra. CLARA CUETO y citatorio y aviso del Sr. ROSMIROCASTRO. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR  
TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2022-00275-00.

## RESUELVE

**PRIMERO: NIÉGUESE** la solicitud de seguir adelante con la ejecución.

**SEGUNDO: REQUIÉRASE** a la parte demandante a fin de que proceda con la EFECTIVA NOTIFICACIÓN de los señores ROSMIRO JOSÉ CASTRO BENÍTEZ y CLARA INÉS CUETO PUELLO, atendiendo a lo esbozado en esta providencia y de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., en un término no superior a treinta (30) días, so pena de decretar desistimiento tácito.

**TERCERO: INGRESAR** las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO**  
**JUEZ**

LJ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7dd96b87661de237c4840265fec1307a9e6fa633c58cc93a02c6d9ec5c59de3**

Documento generado en 05/12/2023 03:19:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**